



## ACUERDO CREE-141-2024

### DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO INTERNACIONAL CPRI-CREE-07-2024 DENOMINADO “ELABORACIÓN DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA FISCALIZACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO HONDUREÑO.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los treinta (30) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

#### Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para el año dos mil veinticuatro (2024), en el cual se determinó la necesidad de contratar, entre otras, “*Elaboración de Elementos Normativos para Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño.*”
2. Que mediante Acuerdo CREE-69-2024 del diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó los términos de referencia del proceso CPRI-CREE-07-2024, denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño.”
3. Que la Comisión en fecha treinta (30) de julio de dos mil veinticuatro (2024) procedió a realizar la publicación en el portal de Honducompras. Asimismo, en fecha treinta y uno (31) de julio del año en curso, se invitó a presentar oferta a las empresas MORENO SERVICIOS LEGALES, INTTECH GROUP, DELOITTE, ENERSINC, OPTIMA CONSULTORES.
4. Que el proceso cerró en fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) haciéndose constar mediante acta de recepción de ofertas que no se recibieron ofertas.
5. Que como parte del proceso antes referido se nombró una comisión para evaluar ofertas en consecuencia se emitió un “**Informe de Recomendación**” por parte de la comisión evaluadora y en virtud de que no haber recibido oferta se recomendó **Declarar Desierto** el proceso de Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-07-2024 denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño.”
6. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en el uso de la independencia funcional atribuida por la Ley General de la Industria Eléctrica, confiere a su Directorio de Comisionados la potestad para suscribir todo tipo de contratos inherentes a su correcto y efectivo funcionamiento.

#### Considerando

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y sus reformas mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria, establece que la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-72-2024 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

### Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 numeral 4,15,16, artículo 19 numeral 10 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aplicado de manera supletoria; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

### Acuerda

**PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso del Concurso Privado Internacional CPRI-CREE-07-2024 denominado “Elaboración de Elementos Normativos para Fiscalización del Subsector Eléctrico Hondureño” en virtud de no haber recibido ofertas.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa a fin de que proceda en lo correspondiente apegado en las disposiciones legales pertinentes.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ